



DECRETO N° 1233
NEUQUÉN, 18 NOV 2002

VISTO:

El **Expediente TMF N° 93 -Año 2001** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por la **señora ISOLINA EFIGENIA COSTANSO** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas Contra la Seguridad y el Bienestar y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables según lo tipificado en el Artículo 1º) de la Ordenanza Municipal N° 8053, condenándola al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.500.-, con más la suma de \$ 20.-, en concepto de costas, e intimándola a que, en caso de persistir dicha conducta, se procederá a la clausura del local comercial; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada informa que en ningún momento vendió bebidas alcohólicas fuera del horario permitido, manifestando conocer dicha reglamentación, y que al momento de la infracción, se encontraba discutiendo con su ex-esposo, e ingresó al negocio una persona desconocida, quien retira sin autorización una cerveza y se aleja rápidamente, por tal motivo solicita se revea la Sentencia;

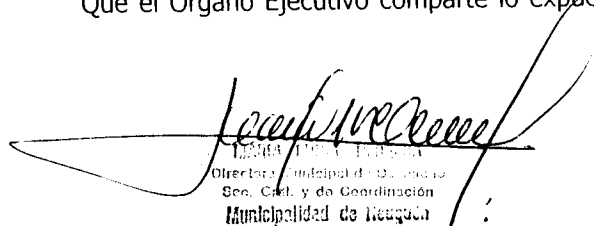
Que el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada (fs. 19/20), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 657/02, expresando que del análisis detallado en el expediente de marras, nada enerva la prueba del Acta de Infracción conforme al Artículo 355º);

Que en cuanto a lo expresado en el recurso de apelación, nada de ello la exonera de la responsabilidad por la falta cometida, ya que en ningún momento expresa de manera fehaciente algo que enerve la prueba del acta de infracción;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja confirmar el fallo del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- con fecha 08 de mayo de 2002;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden


Directora Municipal de Asuntos
Sec. Cel. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora**
----- **ISOLINA EFIGENIA COSTANSO**; de acuerdo a los motivos
expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal
Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 93 -Año 2001**.-

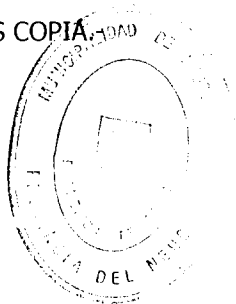
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y
de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

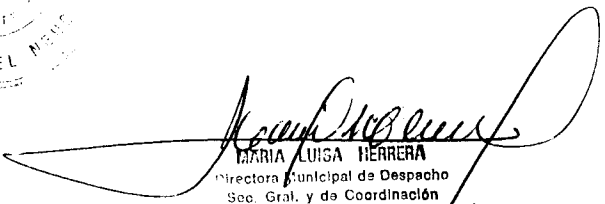
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu
namente, **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO
BUFFOLO.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén